



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 06

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Viviendas correspondientes a el/la/los simuvista Señor: Miguel Ángel PALMERO, que se encontraban garantizadas mediante la transferencia de Fideicomiso realizada por el Dr. Carlos Francisco BALDRICH, establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal 22/95, promulgada por Decreto N° 198/95; y en consecuencia transfíerese gratuitamente a favor de Miguel Ángel PALMERO pleno dominio del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno "baldío", ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, ubicada en la Manzana Ochenta del plano de la mencionada Ciudad, según designación de Catastro Municipal; y según Catastro de la Provincia en la Manzana Quince y que, según Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por la Ingeniera Civil Gregaria Chávez de Cantoni, Mat. 16382, debidamente visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba e inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Numero Ciento Seis Mil Treinta, se designa como Lote Tres de la Manzana Quince, y mide: Doce metros de frente sobre calle Roque S. Peña, por Treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Trescientos Sesenta Metros Cuadrados, y que linda: al Nor-Este, con los Lotes N° Dos y Cuatro (que surgen de la misma subdivisión); al Nor-Oeste, con de Rosario Moncada de Álvarez Luque; Sud-Este, con calle Roque S. Peña; y al Sud-Oeste, con de Mirta Bosso de Venturi. Inscripto al nombre del vendedor, en el registro General de la Provincia, bajo Matricula N° 319302 del departamento San Justo. Y que fuese transferido e inscripto en el Registro General

de la provincia bajo Matricula N° 19302 con fecha 31-8-95 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2º: Facultase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/03/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°136/99

DE FECHA: 15 / 03 / 1999.-